



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 17 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que en el auto de Decreto de pruebas se omitió decretar la solicitadas por lo opositores Emir Mezu Bustamante y Luz Miriam Valencia Peláez, asimismo, revisada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se observa que no se registra sanción alguna, para los apoderados de los opositores Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00157-00
Proceso: Incidente- Verbal de entrega del Tradente al Aquirente
Demandante: Angélica María Cajigas Tabares
Demandado: Jhon Jairo Quintero y otros
Auto: 0309

Del estudio realizado a las actuaciones surtidas en el presente proceso, se observa que en el auto No.1402 del 13 de diciembre de 2021 a través del cual se decretaron las pruebas y se fijó fecha para la audiencia prevista en el artículo 309 del C.G.P, se omitió el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas por los opositores EMIR MEZU BUSTAMANTE y LUZ MIRIAM VALENCIA PELAEZ, en consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso, se adicionará el auto a fin de incluir las pruebas faltantes, y se incluirá una prueba de oficio, en los siguientes términos:

PRUEBAS CONJUNTA DE LA PARTE OPOSITORA: (EMIR MEZU BUSTAMANTE y LUZ MIRIAM VALENCIA PELAEZ)

1. DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos aportados con el memorial de oposición, para ser tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno, salvo lo relacionado con las declaraciones extrajuicio rendidas por los señores ALBERTO BENITEZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ BORJA, RIGOBERTO MENDOZA MILLÁN y MARÍA AIDEE DUQUE DIAZ, por constituir solo prueba sumaria, amén de que para el efecto se ha dispuesto oír a los aludidos deponentes en audiencia.



2. DECLARACIÓN DE TERCEROS:

Escúchese el testimonio de los señores ALBERTO BENITEZ, CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ BORJA, RIGOBERTO MENDOZA MILLÁN y MARÍA AIDEE DUQUE DIAZ.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Abstenerse de decretar la inspección Judicial al predio con matrícula inmobiliaria No. 380-55040 por considerarla superflua, pues con las pruebas documentales y testimoniales decretadas sería suficiente para verificar la existencia o no de la posesión alegada.

PRUEBAS DE OFICIO:

DOCUMENTALES:

Ofíciase a la Secretaría de Planeación Municipal para que nos certifique cuál es la ficha catastral asignada a la matrícula inmobiliaria 380-50705 y los colindantes que obren en sus archivos.

De otro ángulo y como quiera que no alcanza a quedar ejecutoriada la presente decisión antes de la fecha indicada para la audiencia, se reprogramará la práctica de ésta.

Finalmente, se reconocerá personería a los apoderados designados por los opositores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADICIONAR el auto No.1402 del 13 de diciembre de 2021, a fin de incluir las pruebas solicitadas por los incidentalistas EMIR MEZU BUSTAMANTE y LUZ MIRIAM VALENCIA PELAEZ y la decretada de oficio, en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el veinticinco (25) de febrero de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la práctica de la audiencia prevista en el artículo 309 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma presencial en la Sala de Audiencias del Palacio de Justicia.



Sobra advertir que a la diligencia deberán asistir las partes y los opositores con sus respectivos testigos.

TERCERO: RECONOCER al abogado LUIS GABRIEL OSORIO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.545.719 y portador de la T. P. No. 74.897 del C. S. J, como apoderado de los opositores LUZ MARINA GÓMEZ SOTO y YURY DAHANA LAVERDE VÁSQUEZ, conforme al poder conferido.

CUARTO: RECONOCER al abogado GENARO RESTREPO ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.138.481 y portador de la T. P. No. 169.720 del C.S.J, como apoderado de los opositores EMIR MEZU BUSTAMANTE y LUZ MIRIAM VALENCIA PELÁEZ, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02feaeaa1faf0d8d0b9b736518795c33b44ff8ae18b9ebca8cdd2bb9e02cf5d**

Documento generado en 17/02/2022 05:37:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>